

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-004  
SERIE 2013-2014**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “DÍA NACIONAL DE FRANCIA” EN LA VENTANA AL MAR DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El día 14 de julio de 2013 se estará llevando a cabo una actividad en la Ventana al Mar del Condado denominada “Día Nacional de Francia”. La actividad tiene como propósito conmemorar la toma de la bastilla en el 1789;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado se les exima de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionadas a Ruidos Innecesarios y Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime temporeramente la actividad “Día Nacional de Francia”, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.**

**Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.**

**Artículo 14.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellas disposiciones no mencionadas en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar o eliminar la exención conferida cuando sea necesario para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**TERCERO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará el 14 de julio de 2013, de 2:00 p.m. a 12:00 a.m., dentro del perímetro que comprende la Ventana al Mar del Condado.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el 14 de julio de 2013 de acuerdo a los parámetros antes establecidos.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de junio de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO